PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCION EXENTA Nº 00268 21 ENE 10

CONSIDERANDO:

a) El artículo 17, letra g) del D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976, que autoriza a la Dirección del SERVIU Metropolitano la contratación de trabajos específicos;

b) El D.F.L. Nº 29/2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834/89, que aprobó el Estatuto Administrativo, que en su articulo 11º, faculta la contratación de honorarios para la prestación de servicios para cometidos específicos;

c) El convenio de Prestación de Servicios de Enero de 2009, suscrito entre la Dirección del Servicio y don/doña **MARLENE VERONICA RUIZ VALENCIA**, para realizar funciones en el recinto denominado "Centro Recreacional Los Vilos";

d) La Declaración Jurada Simple presentada por don/doña **MARLENE VERONICA RUIZ VALENCIA**, en cumplimiento a lo señalado en el art. 5º de la Ley Nº 19.896/2003;

e) Que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los honorarios, de acuerdo a solicitud de Refrendación presupuestaria Nº 4458 de fecha 18 de Diciembre de 2009, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto del Servicio;

f) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;

g) El D. S Nº 50 (V y U.) DE 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S Nº 355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N

1º **APRUEBASE,** el convenio de prestación de servicios a honorarios, a que se refiere el considerando c) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile a Enero de 2010, el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU Metropolitano), RUT N° 61.812.000-7, representado por su Director Regional Sr. **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ, RUT Nº 10.352.474-1**, domiciliado, para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso de esta ciudad, conforme a las facultades establecidas en el artículo 17, letra g) del D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976 y en el artículo 11, Título I, del D.F.L. Nº 29/2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 que aprobó el Estatuto Administrativo, relacionado con contratos a Honorarios para trabajos específicos, y don/doña **MARLENE VERONICA RUIZ VALENCIA , RUT Nº 17.635.570-0,** domiciliado/a en Pasaje Rodo N° 392 Villa Paraiso comuna Quillota - V Región en adelante "el/la contratado/a" acuerdan el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios, para desempeñar las funciones no habituales de este Servicio y las específicas que se detallan más adelante:

PRIMERO: Se deja expresa constancia que el/la contratado/a a través de la Declaración Jurada ha señalado no estar afecto/a a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, que se expresan a continuación:

a) Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago.

b) Tener litigios Pendientes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago a menos que se refiera a derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

c) Igual Prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago.

000800

d) Tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos hasta el nivel de Jefes de Departamento o su equivalente (grado 07º EUR), inclusive, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, SERVIU o Parque Metropolitano de Santiago.

e) Estar Condenado/a por crimen o simple delito.

SEGUNDO: El/la contratado/a estará sujeto/a a lo establecido en el articulo 54 de la Ley Nº 18.575, el que se entenderá forma parte integrante del presente convenio y señala que "las personas que trabajan en la Administración del Estado y /o para la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que se les designe y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa. El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes"

TERCERO: El/la contratado/a prestará servicios con cargo al Proyecto "Centro Recreacional Los Vilos", se desempeñara en el Departamento Administrativo de éste SERVIU Metropolitano.

Funciones:

- Elaboración y preparación de los alimentos calientes y fríos, de acuerdo lo indique el Maestro de Cocina.

CUARTO: El desarrollo de las labores a que refiere el punto anterior se realizará tanto en dependencias del SERVIU Metropolitano como en terreno, debiendo cumplir una jornada de 44 horas semanales, quedando afecto/a al sistema de control de asistencia que determine el Departamento Administrativo. El incumplimiento de la jornada semanal, faculta al servicio a realizar los descuentos correspondientes. Se podrá compensar además el tiempo extraordinario trabajado y que fuera programado con anticipación por el/la Jefe/a de Departamento o Subdirección que corresponda, para resolver situaciones eventuales y puntuales en pos del desarrollo adecuado del proyecto. Este beneficio será aplicable solo a aquellos honorarios que ha la fecha de programarse la actividad cuenten con al menos 5 meses de antigüedad.

QUINTO: Las funciones se desarrollaran desde el 07 de Enero y hasta el 02 de Marzo de 2010. Sin embargo ambas partes se reservan el derecho de poner término al presente convenio, antes de la fecha fijada para su vencimiento, dando aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación a la otra, debiendo el contratado hacer entrega en forma previa de un acta de tareas pendientes.

Con todo y tratándose de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes de aquellas establecidas en las cláusulas primera y segunda del presente convenio o de incumplimiento calificado como grave por el Director del Servicio, de las obligaciones que impone el convenio o las labores no se ejecutan a satisfacción del Servicio, la Dirección se encuentra facultada para poner termino inmediato al Convenio, sin necesidad del aviso que alude el párrafo anterior sin que don/doña **MARLENE VERONICA RUIZ VALENCIA,** tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTO: La información y datos recibidos en el ejercicio del presente contrato, su registro y los documentos que la contienen son de carácter confidencial y de propiedad del SERVIU Metropolitano para el uso en los fines que le son propios, por lo que se prohíbe su utilización, reproducción, ocultamiento, apropiación, difusión, venta o traslación a personas naturales o jurídicas distintas del mandante, debiendo devolver todos los materiales ocupados para el buen desempeño de sus funciones tales como formularios, planos, informes, herramientas, etc., antes del termino de sus funciones.

SEPTIMO: El/la contratado/a deberá poner en conocimiento del SERVIU Metropolitano, las gestiones que en virtud de este convenio realice, mediante Informes de Actividades, los que deberán indicar las actividades realizadas de forma cuantitativa y cualitativa, debiendo estos ser visados por la jefatura directa y por el Departamento Administrativo.

OCTAVO: Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social (cotizaciones de Salud y AFP), son de cargo del/la contratado/a.

NOVENO: Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas de $ 645.535.- monto que SERVIU Metropolitano desglosará en tres (1) cuota de $ 278.425.- correspondiente a los días trabajados de Enero de 2010, una (1) cuota de $ 311.836 correspondiente al mes de Febrero de 2010 y una (1) cuota de $22.274.- correspondiente a los días trabajados del mes de Marzo de 2010. Se pagará además en el mes de Enero de 2010 un bono de $ 33.000.-, por concepto de Seguro de Accidentes Laborales para personal a Honorarios, debiendo presentar el comprobante respectivo por un monto igual o superior. El pago por los servicios prestados será depositado el último día hábil de cada mes, exceptuando el primer mes de contrato o de acuerdo a la normativa del Departamento Administrativo. Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de Actividades, la Boleta de Honorarios Electrónica con la retención del impuesto a la renta que corresponda y el Informe de Asistencia, todo debidamente visado por las jefaturas correspondientes, junto a una copia de los mismos, los que deberán ser enviados al Departamento Administrativo de este SERVIU metropolitano.

DECIMO: El/la contratado/a deberá suscribir un seguro de Accidentes Laborales para personal a honorarios, el cual debe incorporar al menos las siguientes coberturas: FALLECIMIENTO ACCIDENTAL, DESMENBRAMIENTO E INVALIDEZ a causa del accidente y REEMBOLSO POR GASTOS MEDICOS a causa del Accidente. Deberá presentar junto a los antecedentes de pago del mes de Febrero de 2010, dos copias del comprobante de pago de éste y junto a los antecedentes de pago del mes de Marzo de 2010, dos copias de la póliza correspondiente.

DECIMO PRIMERO: El/la Contratado/a tendrá derecho a feriado legal, permiso administrativo, permiso por fallecimiento familiar directo, permiso por nacimiento de hijos (honorario hombre) y permiso de amamantamiento (honorario mujer), en los mismos términos que el Estatuto Administrativo contempla para los funcionarios públicos, en la medida que se cumpla con las exigencias que dicha normativa establece para el otorgamiento de estos beneficios. Tendrá además derecho a capacitación de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a la Normativa establecida por el Servicio.
En caso ausencias justificadas por licencias médicas, debidamente extendidas por el profesional competente, el servicio solo pagara los honorarios correspondientes a los (3) tres primeros días de reposo de aquella licencia cuya duración sea igual o inferior a diez (10) días. Cuando la licencia tenga una duración de once (11) días o mas, el Servicio no la pagara, debiendo el /la contratado/a presentar la licencia para su pago correspondiente en la institución donde cotice. En ambos casos deberá presentar copia de la licencia médica en el Departamento Administrativo, en un plazo no mayor a 03 días.

Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas con la Encargada de Control de Asistencia en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles por la Jefatura de la Unidad en la cual se desempeñe, en caso contrario se descontara por incumplimiento de Jornada laboral.

DECIMO SEGUNDO: Los trabajos que se contratan se regirán únicamente por lo establecido en este convenio.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto a su validación una vez tramitada la Resolución Exenta, suscrita por la autoridad del Servicio, que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares y quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: Cualquier dificultad o controversia que se suscite entre las partes, con motivo de la aplicación, cumplimiento, interpretación o término del presente convenio, será sometida a consideración del Director de SERVIU Metropolitano, sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponda a esta Institución

2º El gasto de $ 645.535.- que origina el cumplimiento de la presente Resolución se imputara al fondo de terceros de cuenta Nº 21405.99.601, de este SERVIU Metropolitano.

Anótese, comuníquese y remítase el original a Contraloría General de la República, para su registro y control.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

VºBº
U. Modernización y
Control de Gestión

AMG/PCV/msa
TRANSCRIBIR A:

-Dirección
-Depto. Programación F. y C.
-Subdepartamento Presupuesto
-Sección Partes y Archivo
-Contraloría Interna SERVIU
- Subdirección de Administrativo
- Sección Control y Análisis Contable
- Sección Registro y Control de Personal
- Sección Secretaría General
- Departamento Administrativo
- Equipo Chile Compra (SSGG)
- Sección Control Egresos
- Interesado/a